MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 -TELEFONO 074-282092-TELEFAX:074 282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas9.municilambayeque.gob.pe E-mail : municilambayeque@yahoo.es

ACUERDO DE CONCEJO Nº 022/2011-MPL.

Lambayeque, Marzo 23 del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº.27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales de Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº.27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que asimismo, señala que la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al amparo del Artículo 10º, numeral 1) y 2) los señores Regidores Prof. Luis Alberto Sánchez Rosado, Ing. Dante Saavedra Zapata, Ing. César Antonio Zeña Santamaria, Clemente Bances Cajusol, formulan pedido y moción de orden del día, a fin que se apruebe el Proyecto de Acuerdo de Concejo, referente a fijar legalmente el monto económico específico del sueldo del Sr. Alcalde y Dietas de los Regidores actualizadas; para la presente gestión de Concejo Municipal de la Provincia de Lambayeque, sustentando legalmente en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº.27972, Artículo 9º numeral 28, Artículo 12º; Decreto Supremo Nº.025-2007-PCM, expresada en la hoja anexa, que determina el sueldo del Alcalde.

Que, no obstante la contraposición de ideas e interpretaciones, contenidas en las normas derogadas, el Titular del Pliego Municipal, CPC. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, reitera en este acto de Concejo Municipal su posición y desacuerdo en la interpretación y adecuación del Decreto Supremo Nº.025-2007-PCM, por los antecedentes registrados en el periodo de concejo municipal anterior, en consecuencia deja a salvo su responsabilidad de aprobación, en caso que se formulen cargos por contravención a la Ley.

Que, en este orden de ideas del Concejo Municipal, es necesario evidenciar y expresar la opinión e interpretación del Decreto Supremo Nº.025-2007-PCM, que exhorta el Señor Alcalde de la Provincia de Lambayeque, dejando claro su posición que será expresa en el Acta correspondiente de la presente Sesión Ordinaria, desaprobando la fundamentación que exponen los Titulares de la moción, en sentido de fijar el sueldo del alcalde por diferencias marcadas, en número de población electoral del distrito capital y/o Provincia de Lambayeque, cuya interpretación contenida en el oficio Nº.009-2007/MPL-AL del 29 de marzo del 2007, dictamina que el sueldo del Alcalde se fija en base del número de población electoral del distrito capital, conforme se ha venido cancelando al 31 de Diciembre del 2010, ratificado por el Asesor Legal Municipal Dr. Miguel Rivas Urupeque, en la Sesión Ordinaria de fecha 31 enero del 2011, Informe Legal con el cual el Sr. Alcalde precisa estar de acuerdo; y concuerda con el Informe de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. El Alcalde abunda en sustento y aclara como antecedente la devolución de Dietas y otros por exceso de pago por los Regidores Municipales de Lambayeque durante el periodo 2007 – 2008, bajo imperativo del Órgano de Control Interno "OCI", iniciándose acciones y recupero de dinero cobrado por exceso, también manifiesta que el Órgano de Control Interno realizó la consulta a la PCM, quien respondió con Oficio derivado a la Gerencia Municipal, dándose lectura de este documento; Oficio Nº.251-2008-EF/76.10, en respuesta a la consulta de la OCI, así como la Carta Nº.022/2011-OCI, que pone en conocimiento dicha respuesta; aclarando que el sueldo del alcalde provincial se otorga en base a la población electoral del distrito capital de la Provincia, por lo que resulta relevante salvar expresamente su responsabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llenpen
SECRETARIO GENERAL

Que, en este estado los Señores Regidores, autores de la propuesta, insisten en aplicar su concepto interpretativo, defendiendo su posesión en el pedido y moción de orden del día, expresando en la parte final del anexo de determinación de sueldo del Alcalde, el cálculo de sueldo y dieta para el Alcalde y los Regidores Municipales de la Provincia de Lambayeque como sigue.

DATOS:

A.- **POBLACION ELECTORAL DE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**: 173,662 electores según fuente RENIEC, Padrón Electoral Elecciones Regionales y Municipales – Referéndum, FONAVI-2010.

B.- **Según Anexo del D. S. Nº.025-2007-PCM**, dictan medidas sobre ingresos por todo concepto de los Alcaldes conforme se detallan:

- A la Población Electoral Provincial le corresponde escala VII entre 150,000 hasta 200,000 electores, un ingreso máximo por todo concepto de S/.7,150.00 (Siete Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

- Los Alcaldes de las Municipalidades capitales de Provincias percibirán una asignación adicional, equivalente al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto, la misma que no excederá el 50 % de la UISP, tomándose como base la suma de S/.1,300.00 (Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles).

DETERMINACION DEL SUELDO DEL ALCALDE:

S/.7,150 + S/.1,300 = S/.8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

DETERMINACION DE DIETA POR REGIDOR:

Equivalente al 30% , del monto por concepto del sueldo del Alcalde.

30% (S/.8,450.00) = S/.2,535.00 (Dos Mil Quinientos Treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

POR CUANTO:

Conforme la normativa expuesta, y estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 28, 11°, 12°, 17°, 39° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión Ordinaria del 22 Marzo del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Velez, Ivan Alonso Mark Herrera Bernabé, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Cesar Antonio Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, José Elias Zeña del Valle, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bances Cajusol, con las abstenciones de los Regidores: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, con dispensa del trámite de lectura y por **MAYORIA,**

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los fundamentos y sustento de los señores regidores que elevan propuesta de pedido y moción de orden del día fijar; la determinación de sueldo del Alcalde por todo concepto y dieta para los Regidores, sustentada por la mayoría de los señores Regidores Municipales de Lambayeque, sujeto al número de población electoral provincial de Lambayeque, que recoge la presente normativa legal, sustentada por una parte de los señores regidores municipales de Lambayeque, y al amparo de: Ley Orgánica de Municipalidades Nº.27972, Art. 9° numeral 28, Decreto Supremo Nº.025-2007-PCM, Articulo 3, 3.1, 3.2, que disponen fijar la remuneración para el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; para el periodo municipal del 2011 - 2014 y demás normas conexas, con exposición de cálculos por los conceptos de sueldo y dietas como sigue.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llenpen
SECRETARIO GENERAL

A.- **POBLACION ELECTORAL DE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**: 173,662 electores según fuente RENIEC, Padrón Electoral Elecciones Regionales y Municipales – Referéndum. FONAVI-2010.

B.- **POBLACION ELECTORAL DE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**: 173,662 electores según fuente RENIEC, Padrón Electoral Elecciones Regionales y Municipales – Referéndum, FONAVI-2010.

C.- **Según Anexo del D. S. Nº.025-2007-PCM**, dictan medidas sobre ingresos por todo concepto de los Alcaldes conforme se detallan:

- A la Población Electoral Provincial le corresponde escala VII entre 150,000 hasta 200,000 electores, un ingreso máximo por todo concepto de S/.7.150.00 (Siete Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

- Los Alcaldes de las Municipalidades capitales de Provincias percibirán una asignación adicional, equivalente al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto, la misma que no excederá el 50 % de la UISP. tomándose como base la suma de S/.1,300.00 (Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles).

DETERMINACION DEL SUELDO DEL ALCALDE:

S/.7,150 + S/.1,300 = S/.8.450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

DETERMINACION DE DIETA POR REGIDOR:

Equivalente al 30% , del monto por concepto del sueldo del Alcalde.

30% (S/.8,450.00) = S/.2.535.00 (Dos Mil Quinientos Treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo tomado y aprobado.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llenpen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
OCI
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoria Jurídica
G. Administración y Finanzas
Sub Gerencia Contabilidad
Sub Gerencia Tesorería
Sub Gerencia Recursos Humanos.
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo.
PARP/JLSLL/mcch.